



Asamblea General

Distr. general
14 de noviembre de 2022
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
42º período de sesiones
23 de enero a 3 de febrero de 2023

Perú

Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se preparó de conformidad con las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, teniendo en cuenta el resultado del examen anterior¹. El informe es una recopilación de la información contenida en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada de forma resumida debido a la limitación de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendaron al Perú que ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia², y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)³.

3. El equipo de las Naciones Unidas en el país y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos recomendaron al Perú que ratificara el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe⁴.

4. En julio de 2022, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) señaló el valor del compromiso de las autoridades de cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos, lo que incluía las próximas visitas de los relatores especiales⁵. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que evaluara la pertinencia de recibir visitas de seguimiento del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas⁶.



5. El ACNUDH ha prestado asistencia técnica al Instituto Nacional Penitenciario y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha ayudado al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, ha prestado asistencia técnica sobre las normas internacionales de protección de los defensores de los derechos humanos y ha organizado la formación de los fiscales de la Fiscalía Especializada del Subsistema de Derechos Humanos y Terrorismo y del Instituto de Medicina Legal⁷.

6. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos visitó el Perú en 2022⁸. Desde 2022, una misión técnica del ACNUDH se ha desplegado en el Perú, operando como parte de la Oficina del Coordinador Residente y trabajando con el Estado y otras partes interesadas para fortalecer sus capacidades en la promoción y protección de todos los derechos humanos⁹.

7. El Perú ha aportado contribuciones financieras al ACNUDH desde 2017, entre otros al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura¹⁰.

III. Marco nacional de derechos humanos

1. Infraestructura institucional y medidas políticas

8. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por el hecho de que la base legislativa de la Defensoría del Pueblo no garantice adecuadamente su independencia¹¹. El ACNUDH elogió a la Defensoría del Pueblo por la crucial función que desempeña y señaló la importancia de contar con un proceso de selección transparente, de acuerdo con las normas internacionales¹². El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que garantizara la asignación presupuestaria necesaria para la Defensoría del Pueblo¹³.

9. Dos comités acogieron con satisfacción la aprobación del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021¹⁴. El Comité contra la Desaparición Forzada acogió con satisfacción la adopción del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas entre 1980 y 2000, la creación de la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas y la creación del Banco de Datos Genéticos para la Localización de Personas Desaparecidas en el Perú¹⁵.

10. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción la adopción del Protocolo Intersectorial para la participación del Estado ante los sistemas de protección internacional de derechos humanos y las capacidades del mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento¹⁶.

11. Al Comité contra la Tortura le seguía preocupando el recurso abusivo a los estados de emergencia¹⁷. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial le preocupaba que los estados de emergencia preventivos se decretaran en regiones donde habitaban mayoritariamente pueblos indígenas¹⁸.

IV. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

12. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó al Perú a incorporar en su legislación una prohibición clara y explícita de la discriminación racial que reúna todos los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁹. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que adoptara las medidas pertinentes para fortalecer el marco normativo e institucional contra la discriminación²⁰.

13. El equipo de las Naciones Unidas en el país reconoció las acciones estatales dirigidas a erradicar la discriminación y los estereotipos, tales como la aprobación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030, la Política Nacional de Igualdad de Género, el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género, el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 y la plataforma Alerta contra el Racismo²¹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó al Perú a asegurar el funcionamiento efectivo de la Comisión Nacional contra la Discriminación y la plataforma Alerta contra el Racismo en cuanto a la lucha contra la discriminación racial, mediante la asignación suficiente de recursos y garantizando una adecuada representación intersectorial²².

14. A ese mismo Comité le seguía preocupando la persistente discriminación racial estructural que enfrentaban los pueblos indígenas y la población afroperuana, que eran víctimas de prejuicios raciales, y que persistiera la difusión de estereotipos negativos en la televisión²³. El Grupo de Trabajo de Expertos en Afrodescendientes señaló que la escasa aplicación del sólido marco antidiscriminatorio del Estado había dado lugar a una profunda negación del acceso de los afroperuanos a la administración pública, los bienes y los servicios²⁴.

15. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló que en los últimos años había aumentado la retórica discriminatoria y xenófoba hacia la población extranjera en el Perú, incluso por parte de funcionarios públicos y candidatos presidenciales²⁵.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser torturado

16. El Comité contra la Tortura expresó preocupación por el número de personas muertas y heridas como consecuencia de la respuesta de las fuerzas de seguridad a las acciones de protesta contra proyectos mineros y otras industrias extractivas²⁶.

17. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial seguía preocupado por las alegaciones de uso excesivo de la fuerza contra miembros de pueblos indígenas que se oponen a la realización de proyectos extractivos, y por el hecho de que la imparcialidad de la actuación de la Policía Nacional del Perú pudiera verse debilitada debido la celebración de convenios de prestación de servicios con empresas mineras que realizaban actividades en territorios indígenas²⁷. El Comité recomendó que el Perú evitara el uso excesivo de la fuerza, los malos tratos y el abuso de autoridad²⁸. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que implementara medidas para prevenir las violaciones de los derechos humanos en el contexto de protestas y priorizara esfuerzos para asegurar un acceso efectivo a la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición²⁹. El Comité contra la Tortura había recibido información de que el Congreso del Perú había promulgado la Ley de Protección Policial (núm. 31012), que eliminaba el requisito explícito de proporcionalidad en el uso de la fuerza por parte de la policía y otorgaba a los agentes protecciones jurídicas especiales³⁰.

18. El Comité contra la Desaparición Forzada recomendó al Perú que se asegurara de que la prohibición absoluta de las desapariciones forzadas se incorporara en la legislación nacional³¹. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que fortaleciera los sistemas de prevención, búsqueda, investigación, reparación y memoria de toda víctima de desaparición forzada con enfoque basado en el género, y adoptara medidas para reconocer el papel de las víctimas³².

19. El Comité contra la Tortura consideró que la nueva tipificación del delito de tortura contenida en el artículo 321 del Código Penal, en su forma enmendada, era incompleta, e instó al Perú a modificarla³³. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que creara un registro centralizado de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos y condenas sobre casos de tortura y malos tratos³⁴.

20. El Comité contra la Tortura señaló que la sobreocupación en las cárceles era uno de los principales problemas del sistema penitenciario, así como la mala calidad de los alimentos, los problemas de suministro de agua y de saneamiento, las carencias en los servicios de atención médica y sanitaria y la corrupción entre los funcionarios de prisiones³⁵. Instó a realizar más esfuerzos para aliviar la sobreocupación en los centros de detención

mediante el recurso a las medidas alternativas a las penas privativas de libertad³⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Perú que proporcionara un entorno adecuado a las mujeres detenidas que estuvieran embarazadas y que garantizara el acceso de las mujeres a servicios de salud adecuados, incluidos los servicios obstétricos y ginecológicos³⁷. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que implementara ajustes razonables para personas con discapacidad privadas de libertad, refugiados y migrantes, personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, indecisas e intersexuales y mujeres gestantes³⁸.

3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

21. En 2018, el Comité contra la Tortura siguió expresando preocupación ante la exclusión de la condición de víctimas y beneficiarios de los programas de reparación a los miembros de organizaciones terroristas y personas procesadas por delitos de terrorismo o apología de terrorismo, hasta la definición de su situación jurídica³⁹.

4. Administración de justicia, incluida la impunidad, y Estado de Derecho

22. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que se habían aprobado la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y el reglamento de la Ley núm. 30926, así como el Decreto Legislativo núm. 1348 del Programa Nacional de Centros Juveniles⁴⁰. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró la aprobación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia 2021-2025⁴¹. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que asignara un presupuesto adecuado para el funcionamiento del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, y que brindara los recursos presupuestales necesarios al Poder Judicial, al Ministerio Público, a la Defensa Pública y a la Procuraduría General⁴².

23. El Comité contra la Tortura se mostró preocupado por el elevado número de personas en prisión preventiva, en ocasiones durante períodos prolongados, e instó a que la prisión preventiva no se prolongara excesivamente⁴³.

24. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial le preocupaba el escaso número de denuncias de discriminación racial presentadas, y que las personas afroperuanas y los miembros de pueblos indígenas enfrentaran dificultades en el acceso a la justicia⁴⁴. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Perú que velara por la capacitación sistemática y obligatoria de jueces, fiscales, defensores públicos, abogados y la policía sobre los derechos de la mujer y la igualdad de género⁴⁵.

25. El Comité contra la Tortura seguía preocupado por los escasos avances en la investigación de las graves violaciones de derechos humanos cometidas en el marco del conflicto armado interno entre 1980 y 2000⁴⁶. Recomendó que se asignaran recursos suficientes para la aplicación del Plan Integral de Reparaciones⁴⁷. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró la creación del Plan⁴⁸.

26. Ese mismo Comité observó con preocupación las denuncias de esterilización forzada de mujeres y niñas, en particular de mujeres y niñas con discapacidades intelectuales y psicosociales⁴⁹. El Comité contra la Tortura valoró positivamente la presentación el 12 de noviembre de 2018 de una denuncia penal por el Ministerio Público contra médicos y altas autoridades por autoría mediata en la esterilización forzada de más de 2.000 mujeres⁵⁰. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó a el Perú a garantizar el acceso de las víctimas de esterilización forzada al registro de víctimas de esterilización forzada⁵¹.

27. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que fortaleciera las capacidades interinstitucionales del Gobierno, la sociedad civil, los jóvenes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores para prevenir, denunciar y castigar los actos de corrupción⁵². En julio de 2022, el ACNUDH señaló que la polarización se había acentuado en los últimos meses⁵³.

5. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

28. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), observando que el Perú había tipificado como delito la difamación en los artículos 130 a 138 del Código Penal, con penas de multas, servicios a la comunidad y hasta tres años de prisión⁵⁴, recomendó que el Perú despenalizara la difamación, especialmente en lo que respecta a esos artículos⁵⁵. Observando que el Grupo El Comercio controlaba casi el 80 % del mercado de la prensa⁵⁶, la UNESCO recomendó que el Perú redujera la excesiva concentración de la propiedad de los medios de comunicación y elaborara una normativa eficaz para evitar la concentración indebida de la propiedad y promover la pluralidad⁵⁷.

29. El Relator Especial sobre los defensores de los derechos humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el ACNUDH expresaron preocupación por la situación de los defensores de los derechos humanos, en particular de los defensores del medio ambiente, de la tierra y de los pueblos indígenas⁵⁸. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Relator Especial seguían preocupados por la intimidación y las represalias contra las defensoras de los derechos humanos⁵⁹. El Relator Especial expreso preocupación por la estigmatización, la falta de reconocimiento y la criminalización de los defensores, la persistencia de prácticas problemáticas en el manejo de reuniones públicas que se celebran en el contexto de protestas sociales y la falta de respuestas de protección eficaces para los defensores en situación de riesgo⁶⁰. El Comité contra la Tortura recomendó al Perú que investigara de manera pronta, exhaustiva e imparcial todas las violaciones cometidas contra defensores⁶¹. El ACNUDH observó que los periodistas, en particular las mujeres periodistas, habían sufrido acoso, y que los defensores necesitaban una protección eficaz y un entorno seguro y propicio para realizar su trabajo⁶². En octubre de 2022 tres titulares de mandatos de procedimientos especiales expresaron preocupación por el hecho de que la criminalización de las mujeres activistas mediante demandas por difamación silenciara a las víctimas de acoso sexual⁶³.

30. En 2021 el Perú informó al Comité contra la Tortura y al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en seguimiento de sus observaciones finales sobre sus informes periódicos, de la adopción en 2019 de un protocolo para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos⁶⁴. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción la adopción en 2021 de un mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos⁶⁵, y un protocolo sectorial para la protección de las personas defensoras ambientales⁶⁶. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que asignara recursos presupuestales para fortalecer la respuesta logística para la protección de las personas defensoras y que aprobara una ley que permitiera la adopción de medidas coordinadas entre las autoridades a nivel nacional⁶⁷. La UNESCO recomendó al Perú que reforzara el mecanismo intersectorial facilitando el reconocimiento de los periodistas como defensores de los derechos humanos⁶⁸.

31. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el equipo de las Naciones Unidas en el país acogieron con satisfacción el aumento de la participación de las mujeres en la vida política y pública y la adopción de la Ley núm. 31155 (2021), que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política, y la Ley núm. 31030 (2020), por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos⁶⁹. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que promoviera campañas de sensibilización para garantizar la prevención del acoso político y los discursos de odio, así como para promover la paridad en el acceso a cargos de adopción de decisiones en las entidades públicas⁷⁰.

6. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

32. El equipo de las Naciones Unidas en el país y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) recomendaron al Perú que evitara que se apruebe la propuesta legislativa que otorgaría automáticamente la tenencia compartida a ambos padres, atentando contra el principio del interés superior del niño⁷¹.

7. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

33. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señaló que el Perú seguía siendo un país de origen, tránsito y destino de la trata de personas, en particular de mujeres y niñas, con fines de explotación sexual, incluido el turismo sexual y en línea⁷². El mismo Comité y el equipo de las Naciones Unidas en el país celebraron la adopción de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación al 2030, y el Comité contra la Tortura elogió al Perú por la adopción del Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021⁷³. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que fortaleciera los procedimientos de identificación, derivación y asistencia oportuna a las víctimas de trata, con asignaciones presupuestales suficientes; y que desarrollara un mecanismo de seguimiento y evaluación que abordase las causas de la trata y explotación⁷⁴.

34. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó al Perú a asignar los recursos necesarios para la adecuada implementación del tercer plan nacional para la lucha contra el trabajo forzoso, y a fortalecer la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso y el Sistema de Inspección del Trabajo⁷⁵.

8. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

35. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Perú que incluyera en la legislación el principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor⁷⁶. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas recomendó al Perú que reforzara la capacidad institucional de la Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo⁷⁷.

36. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción la adopción, en 2021, de la Política Nacional de Empleo Decente, pero le preocupaba que las mujeres que se enfrentaban a formas interseccionales de discriminación tuvieran un acceso limitado al empleo⁷⁸. Recomendó al Perú que estableciera cuotas de contratación y planes de retención de empleo para promover su acceso al empleo formal⁷⁹. El Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos recomendó al Perú que combatiera la discriminación de que eran objeto las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales para acceder al mercado laboral y en el lugar de trabajo⁸⁰.

37. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó al Perú a asegurar la protección efectiva de todos los trabajadores domésticos y a velar por que las disposiciones jurídicas relativas al trabajo doméstico se aplicasen enérgicamente⁸¹. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que fortaleciera iniciativas como el sello “Libre de Trabajo Infantil” en materia de turismo, deporte y uso de las tecnologías⁸².

9. Derecho a la seguridad social

38. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por los retrasos en la aprobación del proyecto de ley sobre la creación de un sistema nacional de cuidados⁸³, y recomendó al Perú que aumentara el acceso de las mujeres al sistema nacional de seguridad social⁸⁴. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad solicitó información sobre las medidas adoptadas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de seguridad social⁸⁵.

10. Derecho a un nivel de vida adecuado

39. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que desarrollara estrategias alineadas a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por los niveles desproporcionadamente altos de pobreza y desigualdad en el acceso a los beneficios económicos y sociales a los que se enfrentaban los grupos de mujeres desfavorecidos y marginados⁸⁷.

40. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que adoptara medidas que redujeran la falta de vivienda entre los grupos vulnerables en todo el país y que previera recursos efectivos para las víctimas de desalojos forzosos⁸⁸.

41. En julio de 2022 el ACNUDH señaló que se consideraba que unos 15,5 millones de personas en el Perú estaban en situación de inseguridad alimentaria, y que la situación podría empeorar en los próximos meses debido a la escasez de fertilizantes necesarios en la próxima temporada de siembra⁸⁹. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que impulsara la Ley de Seguridad Alimentaria y una política para promover la agricultura familiar, y que mejorara el abastecimiento de agua y saneamiento de los grupos vulnerables⁹⁰.

42. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes señaló que la discriminación estructural generalizada que sufrían los afroperuanos se reflejaba en las disparidades en la educación, el empleo, la vivienda, la salud y el nivel de vida⁹¹.

11. Derecho a la salud

43. En julio de 2022 el ACNUDH señaló que el Perú seguía recuperándose de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que había sido devastadora para su población, ya que había provocado la tasa de mortalidad per cápita más alta del mundo, y que la pandemia había afectado especialmente a los habitantes de las zonas rurales, a las personas que vivían en la pobreza y a los grupos marginados y desfavorecidos⁹². En 2020 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se mostró alarmado por la creciente propagación del COVID-19 entre los pueblos indígenas que vivían en la región amazónica del Perú y por la ausencia de medidas específicas para los pueblos indígenas en la respuesta temprana a la pandemia⁹³.

44. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación que, según la Encuesta Nacional de Salud y Familia realizada en 2019, el 12,6 % de las mujeres y las niñas de entre 15 y 19 años tenían hijos o estaban embarazadas⁹⁴. El UNICEF compartió una preocupación similar⁹⁵. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó acerca del aumento de la tasa de mortalidad materna en 2020, y señaló que se había triplicado el número de niñas menores de 10 años forzadas a ser madres⁹⁶.

45. Al Comité contra la Tortura le preocupaba que en la práctica siguiera sin garantizarse el acceso al aborto terapéutico en casos de una violación, incesto o malformación fetal severa⁹⁷. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a el Perú que legalizara el aborto en casos de violación, incesto, amenaza para la vida o la salud de la embarazada o malformación grave del feto, y que lo despenalizara en todos los demás casos⁹⁸. El UNICEF recomendó al Perú que fortaleciera las capacidades del sistema de salud para garantizar la atención de la salud mental y la salud sexual y reproductiva, así como el acceso a métodos anticonceptivos modernos y a la anticoncepción oral de emergencia⁹⁹.

46. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que asegurara un enfoque integral para el acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo de calidad frente al VIH/sida, incluyendo a la población refugiada y migrante¹⁰⁰.

12. Derecho a la educación

47. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó que la aprobación de la Ley núm. 31498 ponía en riesgo el Programa de Educación Intercultural Bilingüe y su Plan Nacional, los procesos de normalización de lenguas y los Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica¹⁰¹. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que reformulara la norma legislativa, toda vez que tiene un impacto en el ejercicio del derecho a la educación, y que aumentara los presupuestos con criterios de equidad para atender las brechas generadas por la pandemia de COVID-19, con especial énfasis en los espacios educativos¹⁰².

48. El UNICEF recomendó al Perú que el Ministerio de Educación efectivizara la inclusión del enfoque de género en el currículo escolar y que desarrollara las acciones necesarias para derogar la ley que planteaba la intervención de los padres de familia en la elaboración de los materiales educativos¹⁰³.

49. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le preocupaba que las elevadas tasas de analfabetismo afectasen de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas de las comunidades marginadas¹⁰⁴. La UNESCO recomendó al Perú que siguiera

intensificando sus esfuerzos para garantizar el derecho a la educación de todos los alumnos de las zonas remotas¹⁰⁵.

50. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial le preocupan las dificultades que continuaban enfrentando los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas y afroperuanos para acceder a una educación de calidad, particularmente en las zonas rurales y remotas. Recomendó al Perú que garantizase la debida implementación del Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe mediante la asignación de recursos suficientes y el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Educación Intercultural y Bilingüe¹⁰⁶. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes recomendó al Perú que revisara y elaborara planes de estudio específicos y el correspondiente material didáctico que reconociera la historia y la contribución de los afroperuanos al Perú¹⁰⁷.

51. La UNESCO recomendó que el Perú siguiera esforzándose por garantizar la plena inclusión en la educación de las personas con discapacidad, las niñas y las mujeres, y las minorías, de conformidad con la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza¹⁰⁸.

13. Derechos culturales

52. La UNESCO alentó al Perú a aplicar plenamente las disposiciones pertinentes que promovían el acceso y la participación en el patrimonio cultural y la expresión creativa, teniendo debidamente en cuenta la participación de las comunidades, los profesionales, los agentes culturales, las organizaciones de la sociedad civil y los grupos en situación de vulnerabilidad¹⁰⁹.

14. Desarrollo, medio ambiente y empresas y derechos humanos

53. El equipo de las Naciones Unidas en el país reconoció los esfuerzos del Perú para fortalecer la resiliencia frente al cambio climático, destacando la Ley núm. 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, y su Reglamento y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, entre otros¹¹⁰. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que fortaleciera las capacidades de los gobiernos locales y regionales y del Gobierno nacional para implementar las medidas de mitigación y adaptación en sus políticas, leyes y reglamentos ambientales, de cambio climático y de gestión del riesgo de desastres¹¹¹.

54. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación los efectos adversos de las industrias mineras, de extracción del petróleo y agrícolas a gran escala sobre la salud y el medio ambiente de las mujeres del medio rural, en particular para las mujeres indígenas, afroperuanas y otras afrodescendientes¹¹². El ACNUDH observó que todavía no se habían aplicado plenamente las reparaciones de la contaminación producida por proyectos anteriores¹¹³. El Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos recomendó al Perú que integrara los aspectos de derechos humanos en los sistemas y procedimientos de evaluación del impacto ambiental¹¹⁴.

55. El ACNUDH señaló que el sector privado tenía un importante papel que desempeñar mediante el desarrollo de medidas tanto voluntarias como obligatorias para aplicar la diligencia debida de las empresas¹¹⁵. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción la adopción en 2021 de la Política Nacional del Ambiente¹¹⁶ y el Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos (2021-2025)¹¹⁷. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que asignara recursos humanos especializados y un presupuesto adecuado para garantizar la implementación de los indicadores y las metas del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025¹¹⁸. El Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos recomendó al Perú que sensibilizara los funcionarios públicos, las autoridades judiciales y los legisladores, y fomentara su capacidad con respecto a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y que exigiera a las empresas estatales que incorporen el respeto de los derechos humanos en sus políticas y procedimientos y que ejercieran la debida diligencia en materia de derechos humanos, en consonancia con los Principios Rectores¹¹⁹.

B. Derechos de personas y grupos específicos

1. Mujeres

56. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por la omnipresencia de las actitudes patriarcales, la legitimación social de las prácticas nocivas contra las mujeres y las niñas, y la elevada prevalencia de la violencia de género y la discriminación contra las mujeres con discapacidad, las lesbianas, las mujeres bisexuales y las transexuales y las personas intersexuales, las mujeres refugiadas o solicitantes de asilo y las migrantes, y las mujeres indígenas y afroperuanas¹²⁰. Recomendó que el Perú pusiera en práctica una estrategia integral en todos los sectores para eliminar los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres¹²¹.

57. El equipo de las Naciones Unidas en el país reconoció el avance normativo en el tratamiento de la violencia de género que representan la Ley núm. 30364, la Política Nacional de Igualdad de Género, el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer y la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres “Mujeres Libres de Violencia”, entre otros. Sin embargo, a marzo de 2022, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables había registrado más de 5.000 casos de violencia sexual y 33 casos con características de feminicidio¹²². Dos Comités también reconocieron los avances legislativos y políticos¹²³. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que fortaleciera las capacidades de prevención e intervención multisectorial que aborden la violencia de género¹²⁴.

58. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por los elevados niveles de violencia de género contra las mujeres, que se habían exacerbado desde el inicio de la pandemia de COVID-19¹²⁵. Recomendó que el Perú aprobase la nueva política nacional para la prevención y atención de la violencia de género 2022-2027¹²⁶.

2. Niños

59. El equipo de las Naciones Unidas en el país manifestó su preocupación frente a los matrimonios infantiles y las uniones tempranas y forzadas, acentuados en los grupos poblacionales y territorios rurales y amazónicos más rezagados¹²⁷. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el UNICEF recomendaron al Perú que modificara el Código Civil para prohibir expresamente el matrimonio de niñas, niños y adolescentes¹²⁸. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que fortaleciera las capacidades multisectoriales frente a la complejidad y el impacto de los matrimonios infantiles¹²⁹.

60. El equipo de las Naciones Unidas en el país reconoció un avance normativo para el tratamiento de la cuestión del castigo corporal y su erradicación. Sin embargo, reportó que aún seis de cada diez niñas y niños (entre 9 y 11 años) y siete de cada diez (entre 12 y 17 años) habían sufrido violencia¹³⁰. El UNICEF recomendó al Perú que adoptara medidas para eliminar la violencia contra niñas, niños y adolescentes, especialmente los niños indígenas, los niños de zonas rurales y los niños con discapacidad¹³¹.

61. El UNICEF afirmó que el Perú había avanzado en la reforma del sistema de cuidados alternativos, con un adecuado marco normativo, pero que continuaba una arraigada normalización de las medidas de protección que implicaban la separación familiar¹³².

3. Personas de edad

62. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró la adopción en 2021 de la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores hasta 2030¹³³. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad solicitó información sobre las medidas adoptadas para derogar la disposición del artículo 4 del Decreto Legislativo núm. 1310 por el que se aprobaron medidas adicionales de simplificación administrativa y que faculta la interdicción notarial de adultos mayores¹³⁴. El Grupo de

Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes recomendó que el Perú elaborara una política nacional para las personas afroperuanas mayores¹³⁵.

4. Personas con discapacidad

63. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró la aprobación del Decreto Legislativo núm. 1384 (2018), que reconocía y regulaba la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, y la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030¹³⁶.

64. Ese mismo Comité recomendó al Perú que abordara la discriminación interseccional contra las mujeres y las niñas con discapacidad y garantizara su acceso a la justicia, a la protección frente a la violencia de género, a la educación inclusiva, al empleo y a los servicios de salud, incluidos los de salud sexual y reproductiva¹³⁷.

65. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que mejorara los marcos legales y normativos relacionados con los derechos de las personas con discapacidad, que implementara ajustes razonables y que realizara consultas a las personas con discapacidad sobre las medidas normativas que podrían afectar el ejercicio de sus derechos¹³⁸.

5. Pueblos indígenas y minorías

66. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó preocupación por la ausencia de mecanismos eficaces para la protección de los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos, así como por la concentración generalizada de tierras y la explotación de los recursos naturales por parte de entes privados, que seguían provocando graves conflictos sociales¹³⁹.

67. Ese mismo Comité expresó preocupación que el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa no se aplicara respecto de las medidas legislativas, así como las deficiencias en torno a los procesos de consulta previa relativos a proyectos de desarrollo y explotación de recursos naturales, incluyendo proyectos de minería en territorios indígenas¹⁴⁰. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que garantizara el derecho a la consulta previa y al territorio, y que avanzara en la implementación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030¹⁴¹.

68. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial le preocupaba que, a pesar del establecimiento de reservas indígenas, los proyectos de desarrollo de recursos naturales siguieran amenazando la supervivencia física y cultural de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial, especialmente en las reservas indígenas Isconahua, Murunahua, Mashco Piro y Kugapakori, Nahu y Nanti¹⁴².

69. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes informó de que, a pesar de su marco institucional y político, el Perú seguía teniendo problemas para hacer realidad los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los afroperuanos¹⁴³.

6. Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

70. Si bien celebra la aprobación de la Ley núm. 30364 de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, promulgada mediante Decreto Supremo núm. 009-2016-MIMP, de 26 de julio de 2016, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer lamentaba que dicha ley no abordase la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género¹⁴⁴. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que realizara los cambios normativos que permitieran garantizar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, indecisas e intersexuales, reconociendo a las familias integradas por personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, indecisas e intersexuales su derecho a la adopción y filiación de sus hijos, y el derecho a la identidad para personas transgénero e intersexuales¹⁴⁵.

71. El Comité de Derechos Humanos pidió información sobre las medidas adoptadas para erradicar la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y para prevenir la violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales¹⁴⁶.

7. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

72. El ACNUDH y el ACNUR reconocieron los esfuerzos del Perú para dar respuesta a la llegada de 1,3 millones de refugiados y migrantes¹⁴⁷.

73. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que fortaleciera la Política Nacional Migratoria 2017-2025 con enfoque de derechos humanos, de género y de interculturalidad¹⁴⁸.

74. El UNICEF afirmó que el e Perú había realizado importantes esfuerzos en la creación de mecanismos de regularización migratoria. Sin embargo, los altos costos administrativos, la documentación requerida o la falta de información sobre los procesos propiciaban que un gran porcentaje de la población continúe en situación de irregularidad migratoria¹⁴⁹. El ACNUR recomendó al Perú que estableciera un mecanismo uniforme para la recepción de solicitudes de asilo en sus fronteras, y que proporcionara información clara y directa a los solicitantes de protección internacional¹⁵⁰. El UNICEF recomendó al Perú que fomentara mecanismos de regularización migratoria integrales, con un enfoque de derechos y requisitos accesibles en relación con los costos administrativos y la documentación¹⁵¹.

75. El Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares recomendó al Perú que garantizara que la detención de trabajadores migratorios en situación irregular fuera una medida de último recurso, y que la detención se ajustara a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares¹⁵².

76. El ACNUR señaló que la legislación en materia de asilo, inmigración y protección de la infancia no preveía una protección adecuada de los niños no acompañados y separados¹⁵³. El ACNUR recomendó al Perú que siguiera promoviendo enfoques centrados en el niño y servicios especializados para responder a las necesidades de los niños y adolescentes refugiados y migrantes separados y no acompañados, fortaleciendo los mecanismos de atención alternativa¹⁵⁴.

8. Desplazados internos

77. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Perú que fortaleciera la protección y el empoderamiento de los derechos de los desplazados internos, en particular en la respuesta a la pandemia de COVID-19 y por desastres naturales, y que mejorara su nivel de participación en los asuntos públicos y políticos que los afectan¹⁵⁵.

9. Apátridas

78. El ACNUR señaló que, aunque el Perú había ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, no existía una legislación nacional que creara un procedimiento para la determinación de la apatridia o que estableciera los derechos de los apátridas¹⁵⁶.

79. El Comité de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño preguntaron por las medidas adoptadas para garantizar la inscripción de los nacimientos y el acceso a los documentos de identidad de todos los niños nacidos en el Perú, en particular los nacidos en las zonas fronterizas de la cuenca del Amazonas, los niños indígenas, los niños que vivían en zonas rurales o remotas y los niños migrantes, refugiados y solicitantes de asilo¹⁵⁷. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Perú que eliminara el requisito de la documentación oficial de los padres para la expedición de certificados de nacimiento y que garantizara la expedición de certificados de nacimiento a todos los niños nacidos en el Perú¹⁵⁸.

Notas

¹ A/HRC/37/8, A/HRC/37/8/Add.1 and A/HRC/37/2.

² CERD/C/PER/CO/22-23, para. 42; and United Nations country team submission for the universal periodic review of Peru, p. 2.

³ CERD/C/PER/CO/22-23, para. 29 (d).

⁴ United Nations country team submission, p. 4; and A/HRC/46/35/Add.2, para. 83 (a).

- ⁵ See <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2022/07/un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-concludes-her>.
- ⁶ United Nations country team submission, p. 2.
- ⁷ See OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2021*, pp. 293–297.
- ⁸ See <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2022/07/un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-concludes-her>.
- ⁹ See <https://www.ohchr.org/en/countries/peru>.
- ¹⁰ OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2021*, pp. 114, 127, 130 and 134; OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2020*, pp. 109, 125, 137 and 141; OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2019*, pp. 91, 104, 121 and 123–124; and OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2018*, pp. 76, 78, 85 and 109–110.
- ¹¹ CEDAW/C/PER/CO/9, para. 17. See also CMW/C/PER/QPR/2, para. 5.
- ¹² See: <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2022/07/un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-concludes-her>.
- ¹³ United Nations country team submission, pp. 2–3.
- ¹⁴ CERD/C/PER/CO/22-23, para. 4 (b), and CAT/C/PER/CO/7, para. 6 (a).
- ¹⁵ CED/C/PER/CO/1, para. 5 (c) and (e)–(f). See also CEDAW/C/PER/CO/9, para. 5 (e).
- ¹⁶ CEDAW/C/PER/CO/9, para. 5 (n).
- ¹⁷ CAT/C/PER/CO/7, paras. 20 and 21 (f). See also CCPR/C/PER/QPR/6, para. 4.
- ¹⁸ CERD/C/PER/CO/22-23, para. 24.
- ¹⁹ *Ibid.*, para. 9. See also *ibid.*, paras. 13 and 41.
- ²⁰ United Nations country team submission, p. 3.
- ²¹ *Ibid.*, p. 3.
- ²² CERD/C/PER/CO/22-23, para. 11.
- ²³ *Ibid.*, paras. 12 and 40.
- ²⁴ A/HRC/45/44/Add.2, para. 21.
- ²⁵ UNHCR submission for the universal periodic review of Peru, p. 2.
- ²⁶ CAT/C/PER/CO/7, para. 20.
- ²⁷ CERD/C/PER/CO/22-23, para. 24.
- ²⁸ *Ibid.*, para. 25 (a). See also CAT/C/PER/CO/7, para. 21 (c).
- ²⁹ United Nations country team submission, p. 5.
- ³⁰ CAT/C/PER/QPR/8, para. 21.
- ³¹ CED/C/PER/CO/1, para. 13. See also *ibid.*, para. 32–33, and CRC/C/PER/QPR/6-7, para. 18 (e).
- ³² United Nations country team submission, p. 6.
- ³³ CAT/C/PER/CO/7, paras. 10–11. See also CAT/C/PER/QPR/8, para. 2.
- ³⁴ United Nations country team submission, p. 6.
- ³⁵ CAT/C/PER/CO/7, para. 24. See also CAT/C/PER/QPR/8, para. 12, and CCPR/C/PER/QPR/6, para. 19.
- ³⁶ CAT/C/PER/CO/7, para. 25 (a). See also CEDAW/C/PER/CO/9, para. 48 (a); CAT/C/PER/QPR/8, para. 12; and CCPR/C/PER/QPR/6, para. 19.
- ³⁷ CEDAW/C/PER/CO/9, para. 48 (a)–(b). See also CAT/C/PER/CO/7, para. 25 (f).
- ³⁸ United Nations country team submission, p. 12.
- ³⁹ CAT/C/PER/CO/7, para. 34. See also CAT/C/PER/QPR/8, para. 24, and CED/C/PER/CO/1, paras. 28 and 29 (a).
- ⁴⁰ United Nations country team submission, p. 5.
- ⁴¹ CEDAW/C/PER/CO/9, para. 5 (g).
- ⁴² United Nations country team submission, p. 5.
- ⁴³ CAT/C/PER/CO/7, paras. 24 and 25 (c)–(d).
- ⁴⁴ CERD/C/PER/CO/22-23, paras. 38 and 39 (a) and (c). See also CRPD/C/PER/QPR/2-3, para. 12.
- ⁴⁵ CEDAW/C/PER/CO/9, para. 14 (a). See also *ibid.*, paras. 13 and 14 (c), and CAT/C/PER/CO/7, para. 19 (b).
- ⁴⁶ CAT/C/PER/CO/7, para. 32. See also CAT/C/PER/QPR/8, para. 23.
- ⁴⁷ CAT/C/PER/CO/7, para. 35 (d).
- ⁴⁸ CEDAW/C/PER/CO/9, para. 4 (b).
- ⁴⁹ *Ibid.*, para. 37. See also CERD/C/PER/CO/22-23, para. 26, and CAT/C/PER/QPR/8, para. 27.
- ⁵⁰ CAT/C/PER/CO/7, para. 36. See also *ibid.*, para. 37; CEDAW/C/PER/CO/9, para. 38 (e); and CERD/C/PER/CO/22-23, para. 27.
- ⁵¹ CERD/C/PER/CO/22-23, para. 27.
- ⁵² United Nations country team submission, p. 4. See also CRC/C/PER/QPR/6-7, para. 6 (d).
- ⁵³ See <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2022/07/un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-concludes-her>.
- ⁵⁴ UNESCO submission for the universal periodic review of Peru, para. 6. See also CCPR/C/PER/QPR/6, para. 21.
- ⁵⁵ UNESCO submission, para. 15.

- 56 Ibid., para. 8.
- 57 Ibid., para. 16.
- 58 A/HRC/46/35/Add.2, para. 16; CERD/C/PER/CO/22-23, para. 22; and **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**<https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2022/07/un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-concludes-her>.
- 59 CEDAW/C/PER/CO/9, para. 15, and A/HRC/46/35/Add.2, paras. 24 and 78.
- 60 A/HRC/46/35/Add.2, para. 17.
- 61 CAT/C/PER/CO/7, para. 49. See also CAT/C/PER/QPR/8, para. 26; CERD/C/PER/CO/22-23, para. 23 (c); and CEDAW/C/PER/CO/9, para. 16 (a).
- 62 See <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2022/07/un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-concludes-her>.
- 63 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/10/peru-un-experts-concerned-criminalising-women-activists-will-silence-victims>.
- 64 CAT/C/PER/FCO/7, para. 48, and CERD/C/PER/FCO/22-23, para. 5. See also CAT/C/PER/QPR/8, para. 26.
- 65 CEDAW/C/PER/CO/9, para. 5 (l). See also CAT/C/PER/FCO/7, para. 55, and A/HRC/46/35/Add.2, para. 50.
- 66 CEDAW/C/PER/CO/9, para. 5 (d). See also CERD/C/PER/FCO/22-23, para. 18.
- 67 United Nations country team submission, p. 11.
- 68 UNESCO submission, para. 18.
- 69 CEDAW/C/PER/CO/9, paras. 4 (c)–(d) and 29, and United Nations country team submission, p. 5.
- 70 United Nations country team submission, p. 5.
- 71 Ibid., p. 6, and UNICEF submission for the universal periodic review of Peru, p. 3.
- 72 CEDAW/C/PER/CO/9, para. 27 (a). See also *ibid.*, para. 28 (a)–(c), and CMW/C/PER/QPR/2, paras. 35 and 37.
- 73 CEDAW/C/PER/CO/9, para. 5 (b); United Nations country team submission, p. 6; and CAT/C/PER/CO/7, para. 6 (e). See also CMW/C/PER/QPR/2, para. 2, and CCPR/C/PER/QPR/6, para. 18.
- 74 United Nations country team submission, p. 6.
- 75 CERD/C/PER/CO/22-23, para. 29 (a)–(b).
- 76 See https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4120666,102805.
- 77 A/HRC/38/48/Add.2, para. 90 (o).
- 78 CEDAW/C/PER/CO/9, paras. 5 (h) and 35 (a). See also CERD/C/PER/CO/22-23, paras. 28–29.
- 79 CEDAW/C/PER/CO/9, para. 36 (b).
- 80 A/HRC/38/48/Add.2, para. 90 (s).
- 81 CERD/C/PER/CO/22-23, para. 29 (d).
- 82 United Nations country team submission, p. 7. See also A/HRC/38/48/Add.2, para. 90 (n).
- 83 CEDAW/C/PER/CO/9, para. 35 (b).
- 84 Ibid., para. 40 (b).
- 85 CRPD/C/PER/QPR/2-3, para. 26.
- 86 United Nations country team submission, p. 2.
- 87 CEDAW/C/PER/CO/9, para. 39. See also *ibid.*, para. 40 (a), and CRC/C/PER/QPR/6-7, para. 24 (a).
- 88 United Nations country team submission, p. 8.
- 89 See <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2022/07/un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-concludes-her>.
- 90 United Nations country team submission, p. 8.
- 91 A/HRC/45/44/Add.2, para. 55.
- 92 See <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2022/07/un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-concludes-her>. See also UNHCR submission, p. 2.
- 93 A/76/18, para. 18 (p. 8).
- 94 CEDAW/C/PER/CO/9, para. 37 (a).
- 95 UNICEF submission, p. 5.
- 96 United Nations country team submission, p. 7.
- 97 CAT/C/PER/CO/7, para. 40.
- 98 CEDAW/C/PER/CO/9, para. 38 (a). See also CAT/C/PER/CO/7, para. 41; CAT/C/PER/QPR/8, para. 28; and CRC/C/PER/QPR/6-7, para. 22 (c).
- 99 UNICEF submission, p. 5.
- 100 United Nations country team submission, p. 12.
- 101 Ibid., pp. 7–8. See also UNESCO submission, para. 13 (p. 5).
- 102 United Nations country team submission, p. 8.
- 103 UNICEF submission, pp. 2 and 6.

- 104 CEDAW/C/PER/CO/9, para. 33 (a). See also *ibid.*, para. 34; CRC/C/PER/QPR/6-7, paras. 11 (b) and 25 (e)–(f); and UNESCO submission, para. 13 (p. 8).
- 105 UNESCO submission, para. 14.
- 106 CERD/C/PER/CO/22-23, paras. 32–33. See also CRC/C/PER/QPR/6-7, para. 25 (b) a€(e).
- 107 A/HRC/45/44/Add.2, para. 123.
- 108 UNESCO submission, para. 14. See also CRPD/C/PER/QPR/2-3, para. 21, and CRC/C/PER/QPR/6-7, para. 20 (b).
- 109 UNESCO submission, para. 21.
- 110 United Nations country team submission, pp. 3–4.
- 111 *Ibid.*
- 112 CEDAW/C/PER/CO/9, para. 41 (a). See also CRC/C/PER/QPR/6-7, para. 10 (a), and A/76/18, para. 18 (p. 8).
- 113 See <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2022/07/un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-concludes-her>.
- 114 A/HRC/38/48/Add.2, para. 90 (k).
- 115 See <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2022/07/un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-concludes-her>.
- 116 CEDAW/C/PER/CO/9, para. 5 (c).
- 117 *Ibid.*, para. 5 (i). See also United Nations country team submission, p. 4.
- 118 United Nations country team submission, p. 4.
- 119 A/HRC/38/48/Add.2, para. 90 (a) and (h).
- 120 CEDAW/C/PER/CO/9, para. 21.
- 121 *Ibid.*, para. 22 (a). See also CCPR/C/PER/QPR/6, para. 7; CRC/C/PER/QPR/6-7, para. 11 (b); CAT/C/PER/CO/7, para. 39 (b)–(d); and CAT/C/PER/QPR/8, para. 4.
- 122 United Nations country team submission, p. 9.
- 123 CEDAW/C/PER/CO/9, paras. 4 (g), 5 (o) and (p), 11, 17 and 23; and CAT/C/PER/CO/7, para. 6 (d).
- 124 United Nations country team submission, p. 9.
- 125 CEDAW/C/PER/CO/9, para. 9. See also *ibid.*, para. 15, and CAT/C/PER/CO/7, para. 38.
- 126 CEDAW/C/PER/CO/9, para. 24 (h).
- 127 United Nations country team submission, p. 9.
- 128 CEDAW/C/PER/CO/9, paras. 21 (a) and 22 (b), and UNICEF submission, p. 2.
- 129 United Nations country team submission, p. 9.
- 130 *Ibid.* See also CRC/C/PER/QPR/6-7, para. 18 (d).
- 131 UNICEF submission, p. 3.
- 132 *Ibid.*, p. 4.
- 133 CEDAW/C/PER/CO/9, para. 5 (j).
- 134 CRPD/C/PER/QPR/2-3, para. 11.
- 135 A/HRC/45/44/Add.2, para. 136.
- 136 CEDAW/C/PER/CO/9, paras. 4 (h) and 5 (k). See also CRPD/C/PER/QPR/2-3, paras. 1–2.
- 137 CEDAW/C/PER/CO/9, para. 44. See also CRPD/C/PER/QPR/2-3, paras. 4, 6 and 9; and CRC/C/PER/QPR/6-7, para. 20 (a).
- 138 United Nations country team submission, p. 10.
- 139 CERD/C/PER/CO/22-23, para. 16.
- 140 *Ibid.*, para. 20. See also *ibid.*, para. 21 (a)–(b).
- 141 United Nations country team submission, p. 11. See also A/HRC/38/48/Add.2, para. 90 (d).
- 142 CERD/C/PER/CO/22-23, para. 18. See also *ibid.*, para. –19 (b).
- 143 A/HRC/45/44/Add.2, para. 40.
- 144 See https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/PER/INT_CEDAW_FUL_PER_27294_E.pdf.
- 145 United Nations country team submission, p. 11.
- 146 CCPR/C/PER/QPR/6, para. 6.
- 147 See <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2022/07/un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-concludes-her>; and UNHCR submission, p. 1. See also CAT/C/PER/CO/7, para. 46; CERD/C/PER/CO/22-23, para. 36; and CMW/C/PER/QPR/2, para. 38.
- 148 United Nations country team submission, p. 10.
- 149 UNICEF submission, p. 7.
- 150 UNHCR submission, p. 4.
- 151 UNICEF submission, p. 8.
- 152 See https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CMW/Shared%20Documents/PER/INT_CMW_FUL_PER_32700_E.pdf.
- 153 UNHCR submission, p. 5. See also CMW/C/PER/QPR/2, paras. 20 and 33.
- 154 UNHCR submission, p. 5.

- ¹⁵⁵ United Nations country team submission, p. 10.
¹⁵⁶ UNHCR submission, p. 1. See also CMW/C/PER/QPR/2, para. 22.
¹⁵⁷ CCPR/C/PER/QPR/6, para. 22, and CRC/C/PER/QPR/6-7, para. 14.
¹⁵⁸ CEDAW/C/PER/CO/9, para. 32. See also CRC/C/PER/QPR/6-7, para. 14.
-